



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE MARZO DE 2026

No. 1815

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el ingreso al bachillerato Policial 2026 5

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la procedencia de inscripción de 15 Pueblos y 22 Barrios originarios en el sistema de registro y documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 16 de diciembre de 2025 14

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales en la Caja 17

ALCALDIAS

Alcaldía Coyoacán

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Ayudas humanitarias, Coyoacán contigo”, durante el ejercicio fiscal 2025 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de gestión de actividades y participación ciudadana 20
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Impulsoras del deporte”, para el ejercicio fiscal 2026 24

Alcaldía Tlalpan

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Banquetón ecológico” 46

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo FGJCDMX/06/2026 por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de plazos y términos para los trámites y solicitudes en materia de transparencia y protección de datos personales ante la Fiscalía, correspondientes al año 2026 y enero de 2027 73

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la modificación al Acuerdo IECM/ACU-CG-107/2025, respecto a las atribuciones y vigencia de la Comisión Provisional de Votos Anticipados, en el marco del proceso Electoral local ordinario 2026 – 2027 [IECM/ACU-CG-019/2026] 75
- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba designar a la persona Consejera Electoral que representará a este Organismo Público Electoral ante el grupo de trabajo en materia del voto de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral [IECM/ACU-CG-020/2026] 92
- ♦ Resolución del Consejo General por la que se determina lo conducente a efecto de dar cumplimiento a las acciones ordenadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en la sentencia emitida en el expediente TECDMX-JLDC-4/2026, mediante la cual convalidó la documentación vinculada con el registro otorgado al partido de la revolución democrática Ciudad de México a través de la resolución IECM/RS-CG-23/2024 [IECM/RS-CG-03/2026] 99

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número SECTURCDMX-LPN-15-2026.- Convocatoria 05.- Contratación del servicio para realizar el diagnóstico del perfil del visitante para la adecuada promoción y difusión de los sitios turísticos de la Ciudad de México 153

Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares” de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional No. LPN/PILARES/05/2026.- Adquisición de materiales para Ponte pila 155

Continúa en la Pág. 3

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

II.- Artículo 26 fracción II de la Ley Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México señala que se debe integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

III. Con fundamento en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y artículo 124 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que, a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “IMPULSORAS DEL DEPORTE” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026:

1. Nombre del Programa Social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre del Programa Social: “Impulsoras del Deporte 2026”.

1.2. Breve descripción o definición básica: El presente programa social pretende beneficiar a 22 mujeres miguel hidalguenses, las cuales deberán contar con experiencia comprobable como instructora, entrenadora, educadora, profesora, maestra o algún equivalente para la impartición de disciplinas afines al deporte en los espacios públicos de la Alcaldía, mejorando con ello los indicadores de salud y calidad de vida de la población participante en general, con el propósito de contribuir al derecho al deporte y la recreación de la población de Miguel Hidalgo.

1.3. Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Miguel Hidalgo.

1.4 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento y verificación del programa social.

1.4.1 Coordinación de Promoción Deportiva: Responsable del seguimiento de la efectiva operación del programa social.

1.4.2 Subdirección de Deporte Social y Comunitario: Responsable del acompañamiento a los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social, de la verificación de cada una de las etapas de implementación del Programa Social, así como de la integración del padrón de personas beneficiarias.

1.4.3 Enlace de Instalaciones y Actividades Deportivas Comunitarias: Responsable de la ejecución táctica, control de campo, operación diaria e instrumentación metodológica del programa, así como de la integración y validación primaria del padrón de personas beneficiarias y del personal que llevará a cabo las actividades físico-deportivas.

1.4.4 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos y financieros ante la Dirección General de Administración.

1.4.5 Dirección General de Administración: Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico por el método de pago que considere más conveniente.

2. Alineación Programática.

2.1. El Programa Social “IMPULSORAS DEL DEPORTE 2026” se alinea estratégicamente con el marco jurídico y programático de la Ciudad de México. Por cuanto hace a la Alcaldía Miguel Hidalgo, dentro de sus ejes del Plan de Gobierno se encuadra en los ejes “Primero las Mujeres” y “MH Solidaria”, bajo una visión de derechos humanos, desarrollo integral, igualdad sustantiva y sostenibilidad social, reconociendo a las mujeres como actoras clave en la activación comunitaria a través del deporte.

2.2. Su alineación se sustenta en:

-La Constitución Política de la Ciudad de México, específicamente en sus Artículos 4 (Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación), 6 (Autodeterminación e Integridad Personal), 8 (Derecho al Deporte) y 9 (Derecho a una Vida Digna, al Cuidado, la Alimentación y la Salud), promoviendo la participación activa de las mujeres en condiciones de igualdad.

-La Ley General de Desarrollo Social, garantizando el pleno ejercicio de los derechos sociales, con énfasis en la reducción de brechas de género y el fortalecimiento del desarrollo comunitario.

-El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en sus objetivos de prevenir la discriminación, impulsar medidas compensatorias y garantizar el derecho a la salud, incorporando el enfoque de género.

-La Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, cuyos principios de universalidad, igualdad, equidad de género, justicia distributiva, diversidad, integridad y participación social constituyen pilares del programa.

-La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, contribuyendo al Objetivo 3 (Salud y Bienestar) y al Objetivo 1 (Fin de la Pobreza), reconociendo y fortaleciendo el trabajo comunitario de las mujeres mediante apoyos económicos.

3. Diagnóstico.

Durante años los programas y acciones sociales implementadas en esta Alcaldía, han sido dirigidos a diferentes grupos de atención prioritaria. Dentro de ellos, no había existido un programa social en el que las mujeres encabezaran las actividades físico-deportivas desde una perspectiva de enseñanza, ya que para la presente administración son Primero las Mujeres, pues ellas son quienes aportan principalmente a la economía de sus familias y además, llegan a presentar ingresos económicos remunerados bajos, por lo que en muchas ocasiones se complica cubrir la totalidad de sus necesidades básicas de las personas que son miembros y que dependen de ellas principalmente sus hijas e hijos menores de edad.

3.1. Antecedentes

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, existen 244,498 personas económicamente activas en la demarcación Miguel Hidalgo, lo cual representa el 58.9% del total de la población y el 68.0% de la población mayor de 12 años. En la Ciudad de México los porcentajes respectivos son 55.3% y 64.4%. De las más de 244 mil personas

que forman parte de la población económicamente activa en la demarcación, 116,375 son mujeres (60.7% de la población femenina de 12 años y más) y 128,123 son hombres (76.5% de la población masculina de 12 años y más). La relación hombres-mujeres de la población económicamente activa es de 1.10, mientras que la relación hombre-mujer poblacional para ese grupo de edad es de 0.87. En la Ciudad de México, la relación hombres-mujeres de población económicamente activa es de 1.20, mientras que la de ese grupo de edad es 0.89, por lo que Miguel Hidalgo cuenta con una mayor proporción de mujeres en su población económicamente activa que la de Ciudad de México en su conjunto.

También de acuerdo con el INEGI, “Hogar” es el conjunto de personas que pueden ser o no familiares y que comparten la misma vivienda, de manera que en la Ciudad de México, 55 de cada 100 hogares son de tipo nuclear, asimismo en 40 de cada 100 hogares reconocen a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda, a nivel nacional son 33 de cada 100 hogares, mientras que la Ciudad de México, ocupa el lugar uno por su porcentaje de hogares con persona de referencia mujer, lo que equivale a 1,098,365 hogares.

Por su parte, con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la demarcación territorial Miguel Hidalgo el número de hogares con jefatura femenina aumento, pasando de 48,471 en 2015 a 60,270 jefas de familia para el 2020. Es por ello, que la Alcaldía Miguel Hidalgo, considera importante dar continuidad al presente programa, debido a que las mujeres son un grupo de atención prioritaria por diferentes factores como la desigualdad, la brecha de género, empleos con remuneraciones bajas entre otras, lo que impide que no sean cubiertas parcial o totalmente algunas de sus necesidades familiares básicas y de consumo, siendo esto último un problema real y palpable motivando la creación del presente programa con la intención de aminorar la brecha de género, otorgando un apoyo con la finalidad de complementar los gastos así como las principales necesidades de Consumo y necesidades básicas de las mujeres jefas de familia que formen parte del programa social.

Debido a lo anterior para el ejercicio fiscal 2026, se crea el presente programa social, que beneficiará a 22 mujeres, las cuales deberán contar con experiencia comprobable como instructora, entrenadora, educadora, profesora, maestra o algún equivalente para la impartición de disciplinas afines al deporte en los espacios públicos de la Alcaldía, mejorando con ello los indicadores de salud y calidad de vida, con el propósito de contribuir al derecho al deporte y la recreación de la población de Miguel Hidalgo.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La postpandemia por COVID-19 dejó impactos significativos en los hábitos de salud, la cohesión social y la vida comunitaria en la Alcaldía Miguel Hidalgo, afectando de manera diferenciada a las mujeres, quienes asumieron una mayor carga de cuidados, estrés emocional y limitaciones para el autocuidado y la actividad física.

Persisten problemáticas como el sedentarismo, la malnutrición, el incremento de enfermedades crónico-degenerativas y afectaciones a la salud mental. En este contexto, la actividad física comunitaria se reconoce como una herramienta estratégica no solo para la prevención de enfermedades, sino también para el empoderamiento de las mujeres, la recuperación del espacio público y la reconstrucción del tejido social.

A través de mecanismos de participación ciudadana y diagnóstico comunitario, se identificó que el acceso a actividades deportivas gratuitas, cercanas y de calidad sigue siendo una demanda prioritaria, así como la necesidad de contar con mujeres IMPULSORAS que, desde su conocimiento del territorio, activen la participación vecinal.

El deporte es reconocido como un derecho y como un medio para mejorar la salud física y mental, prevenir conductas de riesgo, generar entornos seguros y fortalecer la convivencia familiar e intergeneracional, con un enfoque de proximidad característico de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En este contexto, el presente programa social, se justifica como una acción pública orientada a reducir desigualdades, fortalecer la autonomía económica de las mujeres y contribuir al acceso efectivo a sus derechos sociales, en congruencia con los principios de igualdad sustantiva, derechos humanos y justicia social.

3.2.1 Disminuir los factores de riesgo para la salud física y mental de los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, fomentando estilos de vida activos y saludables mediante actividades deportivas, recreativas y lúdicas de alta calidad, implementadas por mujeres impulsoras que cuenten con los certificados y/o comprobantes de preparación como maestra, profesora o entrenadora en áreas del deporte, priorizando la inclusión, la equidad territorial y la activación comunitaria,

contribuyendo con esto a fomentar la no discriminación y potenciar la autonomía económica y laboral de las mujeres de la población miguel hidalguense.

3.2.2 Existe un impacto positivo en la salud física y mental de las personas que practican algún tipo de actividad física-deportiva. Con el presente programa social se busca fomentar la igualdad social y la no discriminación de las mujeres de Miguel Hidalgo, por medio de la protección económica a través de la inclusión social y potenciando su autonomía económica y laboral.

3.2.3 El presente programa social reafirma su respeto y promoción de los Derechos Humanos, especialmente de las personas en situación de vulnerabilidad; así como la promoción de igualdad de género, la equidad, la inclusión y la reconstrucción del tejido social, por lo que se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integridad, inclusión, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

3.2.4 La población potencial son las 51,901 mujeres de 20 a 34 años que se encuentran en búsqueda de su primer empleo, que buscan adquirir experiencia en su rama profesional y que son aportadoras económicas dentro de su núcleo familiar y que habitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, población que ha incrementado significativamente desde el año 2015 esto según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

3.2.5 El programa social busca disminuir la situación de vulnerabilidad, y el acceso al deporte mediante la implementación de actividades físico-deportivas en los espacios públicos de la alcaldía Miguel Hidalgo, impartidas por mujeres que cuenten con preparación certificada y comprobable como instructora, entrenadora, educadora, profesora, maestra o algún equivalente para la impartición de disciplinas afines al deporte, con el propósito de contribuir al derecho al deporte y la recreación de la población de Miguel Hidalgo.

3.2.6 A nivel federal existe el Programa S269 “Cultura Física y Deporte”, el cual es operado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), tiene como objetivo el activar físicamente a la población de 6 años y más, para con ello promover la cultura física, el deporte y la recreación en todo México.

A nivel de la Ciudad de México, se cuenta con el programa “Ponte Pila”, mismo que busca incrementar el acceso a deportes y activación física en comunidades, programa que incluye la capacitación de personas promotoras deportivas que trabajan en barrios, colonias y unidades habitacionales.

No obstante, a pesar de la existencia de programas sociales encaminados a atender dicha problemática, se requiere contar con un programa implementado únicamente por mujeres a la población que habita dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

3.3 Teoría del Cambio

IMPACTO. - Contribuir a la reducción de la población sedentaria en la Alcaldía Miguel Hidalgo, y con ello mejorar la condición de vida de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres, a través de actividad físico-deportiva en los espacios públicos de la demarcación, bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación.

RESULTADOS A CORTO PLAZO. - Identificación y registro de personas en situación de vulnerabilidad social, que no tengan acceso a algún programa físico-deportivo. -Geolocalización de colonias prioritarias para activaciones comunitarias. -Fomentar la participación ciudadana y la activación de redes vecinales.

RESULTADOS A MEDIANO PLAZO. - Disminución de brechas de desigualdad asociadas al género, ingreso y condiciones laborales. -Mejora en las condiciones de bienestar personal. - Contribución a procesos de inclusión social. - Mayor estabilidad económica para las mujeres beneficiarias y sus dependientes.

PRODUCTOS DEL PROGRAMA. - Entrega de un apoyo económico total de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), a 2 (dos) impulsoras supervisoras, dividido en 5 (cinco) ministraciones, conforme a las Reglas de Operación vigentes.-Entrega de un apoyo económico total de \$49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), a 20 (veinte) impulsoras del deporte, dividido en 5 (cinco) ministraciones, conforme a las Reglas de Operación vigentes.- Conformación de una red de 22 mujeres impulsoras del deporte, que llevarán a cabo una serie de actividades físico-deportivas

comunitarias. - Desarrollar e implementar festivales deportivos recreativos de integración comunitaria, al menos 1 (uno) por bimestre. -Expedientes integrados de las beneficiarias directas e indirectas con información socioeconómica básica para fines de seguimiento y control administrativo.

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA- Difusión del programa social y sus requisitos en la demarcación territorial Miguel Hidalgo. -Recepción, revisión y validación de solicitudes de incorporación al programa.- Estudios socioeconómicos.-Integración del padrón de mujeres jefas de familia beneficiarias conforme a criterios de elegibilidad y priorización.-Dispersión de apoyos económicos en las ministraciones establecidas.- Seguimiento administrativo para verificar la correcta entrega de los apoyos.- Registro y sistematización de la información administrativa del programa para efectos de control, seguimiento y rendición de cuentas.

4. Objetivos y líneas de acción.

El programa busca contribuir a la reducción del sedentarismo de la población de los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, lo cual de manera inminente contribuirá al mejoramiento de calidad de vida de éstos.

El propósito del programa es que las actividades físico deportivas, sean impartidas por 22 mujeres miguel hidalguenses, que cuenten con experiencia comprobable como instructora, entrenadora, educadora, profesora, maestra o algún equivalente para la impartición de disciplinas afines al deporte en los espacios públicos de la Alcaldía, con el propósito de contribuir al derecho al deporte y la recreación de la población de Miguel Hidalgo.

4.1. Objetivo General

Disminuir los factores de riesgo para la salud física y mental de los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, fomentando estilos de vida activos y saludables mediante actividades deportivas, recreativas y lúdicas de alta calidad, implementadas por mujeres impulsoras que cuenten con los certificados y/o comprobantes de preparación como maestra, profesora o entrenadora en áreas del deporte, priorizando la inclusión, la equidad territorial y la activación comunitaria, contribuyendo con esto a fomentar la no discriminación y potenciar la autonomía económica y laboral de las mujeres de la población Miguel Hidalguense.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

-Otorgar un apoyo económico a 20 mujeres impulsoras del deporte y 2 mujeres impulsoras supervisoras, residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que cuenten con documentos comprobables como instructora, entrenadora, educadora, profesora, maestra o equivalente para la impartición de disciplinas afines al deporte, activación física o recreación, para implementar y supervisar un programa de comunitaria que impacte positivamente a usuarias, usuarios, vecinas y vecinos en 7 espacios públicos seleccionados, utilizando herramientas digitales para su gestión y medición.

-Complementar los gastos y las principales necesidades de las mujeres que sean beneficiarias del programa social.

-Fomentar la igualdad social y la no discriminación de las mujeres miguelhidalguenses por medio de la protección económica a través de la inclusión social y potenciando su autonomía económica y laboral.

-Cada Impulsora del deporte deberá asegurar el cumplimiento de las siguientes funciones:

-Realizar un mínimo de 12 horas de actividades físico deportivas a la semana dirigidas a la población sedentaria y público en general que quiera participar de las mismas.

-Generar un listado de asistencia de usuarias.

-Garantizar la seguridad de las asistentes.

-Cada Impulsora Supervisora deberá asegurar el cumplimiento de las siguientes funciones:

-Realizar un mínimo de 2 visitas a la semana.

-Recopilar diariamente el listado de asistencia de usuarias y capturarlo en los medios electrónicos asignados.

-Entregar un informe semanal de actividades a la Subdirección de Deporte Social y Comunitario

-Asegurar la participación activa tanto de Impulsoras como de usuarias.

4.2.1 Apoyar a los niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres, para que gocen del derecho al deporte, autocuidado y tiempo libre, a través de la impartición de actividades físico-deportivas en los espacios públicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

4.2.2 Procurar de manera inmediata que la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo de las colonias priorizadas se integre a las actividades físico-deportivas que se implementarán.

4.2.3 Favorecer a una red de mujeres impulsoras del deporte, bajo los siguientes ejes:

-Eje de Bienestar: Contribuir al derecho al deporte y la recreación, mejorando los indicadores de salud y calidad de vida de la población.

-Eje de Inclusión: Fomentar la igualdad sustantiva, la no discriminación y la participación activa de las mujeres en el espacio público.

-Eje de Desarrollo Local: Fortalecer las capacidades técnicas y de liderazgo comunitario de las mujeres IMPULSORAS, consolidándolas como agentes de cambio social

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 La población objetivo son las 20 impulsoras del deporte y 2 impulsoras supervisoras que cuentan con experiencia comprobable como instructora, entrenadora, educadora, profesora, maestra o equivalente para la impartición de disciplinas afines al deporte, población que ha incrementado significativamente desde el año 2015 esto según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, así como la población residente con indicios de sedentarismo.

5.2 La población beneficiaria se desglosa de manera descriptiva:

a) Personas beneficiarias: N/A

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: las 20 impulsoras del deporte y 2 impulsoras supervisoras que cuentan con experiencia comprobable como instructora, entrenadora, educadora, profesora, maestra o equivalente para la impartición de disciplinas afines al deporte.

c) Personas usuarias finales: cada impulsora atenderá a un mínimo de 20 personas de la población residente en la demarcación Miguel Hidalgo con indicios de sedentarismo y que participará de manera gratuita en las actividades realizadas por las Impulsoras en los 7 parques y espacios públicos seleccionados.

5.3 Priorización de la población beneficiaria

- Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean mujeres.
- Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicio residan en la demarcación Miguel Hidalgo.
- Se priorizará el ingreso de las personas que pertenezcan a una etnia.
- Las personas que, conforme a la entrevista, cumplan con el mejor perfil para impartir las actividades físico-deportivas.
- Disponibilidad de tiempo.
- Disponibilidad de movilidad en la demarcación Miguel Hidalgo.
- Acreditar certificaciones.

5.3.1. El presente programa social priorizará las necesidades de la población a contar actividades físico deportivas de primer nivel, a través de Impulsoras del Deporte, priorizando a las mujeres.

5.3.2. Sólo podrá tener como personas usuarias finales a mujeres miguel hidalguenses, las cuales deberán contar con experiencia comprobable como instructora, entrenadora, educadora, profesora, maestra o algún equivalente para la impartición de disciplinas afines al deporte.

5.3.4. El padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social se integrará por un total de 22 (veintidós) personas mujeres impulsoras del deporte.

5.5. El programa social, propiciará en todo momento el principio de igualdad sustantiva, evitando exclusiones arbitrarias en el proceso de selección y permanencia de la población beneficiaria.

6. Metas Físicas.

6.1 El programa social “IMPULSORAS DEL DEPORTE 2026” beneficiará a 22 mujeres residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con un apoyo económico bimestral de \$9,800.00 (Nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para 20 Impulsoras del Deporte dividido en 5 ministraciones y \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) para 2

IMPULSORAS SUPERVISORAS dividido en 5 ministraciones, mismos que se entregarán a través de los medios que determine la Subdirección de Recursos Financieros.

6.2 Beneficiar de manera directa a 22 mujeres Impulsoras del Deporte 2026, mediante apoyos económicos mensuales entregados a lo largo de 5 bimestres.

6.3 Las metas del programa son cuantificables y verificables, ya que se expresan en el número de apoyos otorgados, de mujeres beneficiadas y población participante en las actividades, y se comprueban mediante registros administrativos. Estas metas están directamente vinculadas con los objetivos específicos, de modo que las actividades del programa contribuyen de manera directa al apoyo económico de las mujeres miguelhidalguenses, representando un factor de mejora en sus condiciones de vida.

6.4 Ejercer un presupuesto total de \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), destinado al otorgamiento de 22 apoyos económicos bimestrales de \$9,800.00 (Nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para 20 Impulsoras del Deporte dividido en 5 ministraciones y \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) para 2 IMPULSORAS SUPERVISORAS dividido en 5 ministraciones, cada una, las cuales serán entregadas a las mujeres beneficiarias durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las presentes Reglas de Operación y a los mecanismos de pago que determine la Subdirección de Recursos Financieros.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1 Monto Total del Presupuesto Autorizado: \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social durante el ejercicio fiscal 2026

7.2 Erogación del Presupuesto: El presupuesto se erogará en 5 ministraciones, mismos que serán entregados a las personas beneficiarias a través del método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros durante el ejercicio fiscal 2026.

BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIARIA	TOTAL ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
2	\$12,000.00	5	\$60,000.00	\$120,000.00	Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre
20	\$9,800.00	5	\$49,000.00	\$980,000.00	

7.3 Monto Unitario por persona beneficiaria:

-2 impulsoras supervisoras: \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.) en 5 ministraciones bimensuales
 -20 impulsoras del deporte: \$49,000.00 (Cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) en 5 ministraciones bimensuales

Mismos que se entregarán a través del método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros durante el ejercicio fiscal 2026.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión.

8.1.1 El programa social “IMPULSORAS DEL DEPORTE 2026” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria. Las Reglas de Operación se publicarán a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información para el Bienestar Social.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.

La Convocatoria se difundirá en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.

8.1.2 Las personas interesadas podrán solicitar información en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, ubicada en el primer piso del edificio nuevo de la Alcaldía, con dirección en Avenida Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.1.3 Se podrá solicitar información correspondiente al presente programa social a través del teléfono: 55 5276 7700 ext. 2007 perteneciente a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales en un horario de 9:30 a 15:00 horas y a través de la página oficial de la Alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx, así como en sus redes sociales oficiales.

8.2. Requisitos de acceso

El programa social beneficiará a mujeres que cuenten con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación:

- Ser mujer residente de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Ser mayor de edad.
- Contar con documentos comprobables como instructora, entrenadora, educadora, profesora, maestra o equivalente para la impartición de disciplinas afines al deporte, activación física o recreación.
- Presentar solicitud de ingreso a través de formato debidamente requisitado proporcionado por personal de la Alcaldía.
- Contar con la documentación solicitada en las presentes Reglas de Operación.
- No ser persona beneficiaria directa de algún programa o acción social del ejercicio fiscal 2026 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
- Tener disponibilidad de horario para la realización de las actividades que se les soliciten.
- Tener conocimiento en el manejo de herramientas digitales.

Las personas interesadas deberán registrarse en tiempo y forma, así como cumplir con la totalidad de los requisitos y entregar la documentación que se establezca en la convocatoria correspondiente, a fin de ser consideradas dentro del proceso de selección de la población beneficiaria.

El incumplimiento injustificado de los requisitos establecidos o la entrega de información falsa será considerado causal de baja del programa, lo que implicará la suspensión del apoyo económico, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y a la normatividad aplicable.

Las personas interesadas deberán registrarse en tiempo y forma, así como cumplir con la totalidad de los requisitos y entregar la documentación que se establezca en la convocatoria correspondiente, a fin de ser consideradas dentro del proceso de selección de la población beneficiaria.

El incumplimiento injustificado de los requisitos establecidos o la entrega de información falsa será considerado causal de baja del programa, lo que implicará la suspensión del apoyo económico, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y a la normatividad aplicable.

Documentación requerida:

La solicitante deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

-Solicitud de ingreso al programa social “IMPULSORAS DEL DEPORTE 2026”, a través de formato debidamente requisitado proporcionado por personal de la Alcaldía dando fe de que no es persona trabajadora en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México; así como que no es persona beneficiaria de otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo o de otros programas sociales de la misma naturaleza del Gobierno Local o Federal.

-Currículum Vitae rubricado, acompañado de documentos comprobables como instructora, entrenadora, educadora, profesora, maestra o equivalente para la impartición de disciplinas afines al deporte, activación física o recreación.

-Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cédula profesional.), con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo; en

caso de ser extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

-Clave Única de Registro de Población (CURP) sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación.

-Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad al domicilio contenido en la credencial de elector (dentro de la demarcación Miguel Hidalgo), solo en caso de ser diferente o se encuentre omitido en el INE, o en el caso que la solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

-Queda estrictamente prohibido proporcionar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

8.3 Procedimientos de acceso.

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

8.3.1 Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas deberán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su ingreso al programa social, el cual podrá ser de manera presencial o vía electrónica.

8.3.2 Los requisitos serán los establecidos en el punto 8.2 y esto de acuerdo a la mejor capacidad de cada Impulsora del Deporte

8.3.4 Las personas solicitantes deberán presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

-Solicitud de ingreso al programa social “IMPULSORAS DEL DEPORTE 2026”, a través de formato debidamente requisitado proporcionado por personal de la Alcaldía dando fe de que no es persona trabajadora en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México; así como que no es persona beneficiaria de otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo o de otros programas sociales de la misma naturaleza del Gobierno Local o Federal.

-Currículum Vitae rubricado, acompañado de documentos comprobables como instructora, entrenadora, educadora, profesora, maestra o equivalente para la impartición de disciplinas afines al deporte, activación física o recreación.

-Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cédula profesional.), con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo; en caso de ser extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

-Clave Única de Registro de Población (CURP), sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación.

-Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector (dentro de la demarcación Miguel Hidalgo), o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

-Queda estrictamente prohibido proporcionar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la Subdirección de Deporte Social y Comunitario, misma que se encuentra en el primer piso del edificio nuevo de la Alcaldía, ubicada en avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio, demarcación territorial Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, así como en la página oficial de la alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

Desde la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su ingreso al programa social, el cual será de manera

presencial, para lo que deberá entregar su documentación.

Solo podrán ser personas beneficiarias, las mujeres que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

La Subdirección de Deporte Social y Comunitario, procederá al análisis de los expedientes para determinar si están completos y cumplen los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Los criterios utilizados para establecer la prelación en el acceso que tienen estas probables beneficiarias del programa social son los siguientes:

- Personas que pertenezcan a una etnia.
- Las personas que, conforme a la entrevista, cumplan con el mejor perfil para impartir las actividades físico-deportivas.
- Certificaciones acreditadas
- Disponibilidad de tiempo.
- Disponibilidad de movilidad en la demarcación Miguel Hidalgo.

Sólo podrán ser personas beneficiarias, las mujeres que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de internet de la Alcaldía, mientras que el padrón definitivo se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2027, en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal 2026; lo anterior en los términos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Se prohíbe que las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilicen con fines de lucro o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

“Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetos, se considerará discriminación. No se constituye la discriminación a las medidas positivas – acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación – adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”

Una vez que las solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación y de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de La Ciudad de México.

En caso de que se presente algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las causales de baja de las presentes Reglas de Operación, se realizará la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitantes que no hayan resultado como inicialmente beneficiarias y que continúen cumpliendo los requisitos de las presentes Reglas de Operación. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambie su estatus a ser personas beneficiarias por sustitución, recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.

Siendo el caso de que la lista de espera no sea suficiente para cubrir los lugares vacantes, se llevará a cabo la apertura de una segunda convocatoria para personas de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos y documentación que se mencionan en las presentes reglas de operación quienes recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social; asimismo una vez que se hayan determinado las personas beneficiarias de nuevo ingreso, las personas solicitantes que no alcancen lugar dentro del programa quedarán en un listado de espera.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Requisitos de permanencia:

Los requerimientos de permanencia consisten en cumplir con la entrega de la documentación solicitada, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- a) Cumplir con las actividades encomendadas en las presentes Reglas de Operación, atendiendo las indicaciones de la Subdirección.
- b) Cumplir con el 100% de asistencia, salvo que la ausencia responda a causas de fuerza mayor. De presentarse el caso, la Subdirección valorará la justificación de las inasistencias.
- c) Propiciar que el servicio de atención a la población, se proporcione en condiciones que aseguren en todo momento su adecuada atención y seguridad, durante la realización de las actividades.
- d) Mantener un trato cordial en todo momento hacia las personas usuarias finales, así como con el personal de la Alcaldía.
- e) Remitir documentación requerida para la comprobación de las actividades realizadas.

Es indispensable la asistencia regular y constante de la persona facilitadora de servicios. Para efectos de la entrega del beneficio económico por ministración, el número mínimo de asistencias mensuales para cada docente será del 100% salvo que la ausencia responda a causas de fuerza mayor, donde la Subdirección valorará la justificación de las inasistencias.

Causales de baja:

- La detección de información falsa o documentación alterada o apócrifa, proporcionada en el proceso de selección.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona resulte ser trabajadora de cualquier nivel de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria facilitadora de servicios cuenta con algún apoyo de la misma naturaleza por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno de la Ciudad de México.
- Cuando la beneficiaria no cumpla con la comprobación de las actividades que se le requieran.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora no cumpla con el 100% de las asistencias requeridas sin justificación avalada por la Subdirección.
- Cuando no se conduzca bajo los principios éticos propios de su profesión y/o no traten con respeto a la población usuaria, así como al personal laboral de la Alcaldía.
- Cuando asuma conductas que afecten u obstaculicen el desarrollo del programa social.
- Cuando la persona beneficiaria haga uso del programa social, así como de sus recursos humanos, materiales, financieros y simbólicos, para la realización de actividades de carácter político, partidista o electoral. Ninguna persona involucrada en el programa social podrá promover intereses personales, inducir preferencias políticas o electorales, ni utilizar el programa social como plataforma de posicionamiento político, en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la baja definitiva del programa y a la suspensión del apoyo económico correspondiente. Lo anterior, sin menoscabo de las demás acciones legales y administrativas a que haya lugar.

En caso de que alguna persona beneficiaria cause baja de acuerdo con las presentes Reglas de Operación, la Alcaldía Miguel Hidalgo incorporará a otra persona solicitante que haya solicitado su incorporación de acuerdo a la convocatoria emitida y no haya resultado beneficiada inicialmente por motivo de haberse agotado los apoyos disponibles derivado de la suficiencia presupuestal asignada al programa social. La persona titular de la Subdirección recabará la firma de enterado de la persona solicitante que cause alta de su inclusión en el programa social. En caso de no contar con esta lista de espera, se realizará la publicación de las Convocatorias necesarias.

Suspensión Temporal:

No se contempla suspensión temporal para las solicitantes de este programa social.

El programa social puede ser **suspendido temporalmente** por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad

alguna, por causas de fuerza mayor, y/o aquellas que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine como terminación del programa social. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión temporal, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permita, se dará continuidad al programa social.

9. Procedimientos de instrumentación.

9.1. Operación.

9.1.1 La Subdirección de Deporte Social y Comunitario realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, redes sociales y en las instalaciones de la Alcaldía.

Una vez integrados los expedientes, la Subdirección de Deporte Social y Comunitario procederán al análisis de los mismos para determinar si están completos y cumplen los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El padrón definitivo de personas beneficiarias será integrado por parte de la Subdirección de Deporte Social y Comunitario. Cuando la Subdirección de Deporte Social y Comunitario tenga el listado definitivo de personas beneficiarias, lo notificará de manera oficial a la Coordinación de Promoción Deportiva, para solicitar se lleven a cabo las gestiones administrativas en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, para los pagos de los apoyos económicos por parte de la Dirección General de Administración.

Una vez recibidas las solicitudes de pago para las personas beneficiarias del programa social, la Dirección General de Administración será la responsable de la entrega de las ministraciones correspondientes, a través de los medios de pago que determine la Subdirección de Recursos Financieros.

Posteriormente, la persona titular de la unidad de Enlace de Instalaciones y Actividades Deportivas Comunitarias establecerá contacto con las personas beneficiarias a fin de establecer el plan de actividades, la ubicación de las mismas, así como las formas para su comprobación.

Durante la operación del programa, la persona titular de la unidad de Enlace de Instalaciones y Actividades Deportivas Comunitarias establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las personas beneficiarias del programa y garantizar una correcta operación.

9.1.2 Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

9.1.3 “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social, son gratuitos.

9.1.4 Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social son personales, intransferibles y gratuitos.

9.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2 Supervisión y control.

La Coordinación de Promoción Deportiva, será la responsable de llevar a cabo la supervisión de los procedimientos dispuestos en las presentes Reglas de Operación, para lo cual deberá aplicar los mecanismos de control que considere necesarios por lo menos en una ocasión durante la operación del Programa Social, mismas que serán notificadas ante la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Subdirección de Deporte Social y Comunitario, será la responsable de la revisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social, de la determinación del listado de beneficiarias, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por las servidoras y los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social, quien preside la Comisión; la Dirección de Desarrollo Humano y Social, quien fungirá como Secretaría Técnica; la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamentales de la Dirección General de Desarrollo Social que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, una persona representante de la Subdirección de Recursos Financieros, una persona representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, una persona representante de las demás unidades administrativas de la Alcaldía que tengan a su cargo otros programas o acciones sociales, así como una persona representante de la Dirección General Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia de la Presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a las solicitantes y beneficiarias de este programa de

desarrollo social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión quién, a su vez, tendrá que convocar a las y los integrantes con por lo menos, dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de las y los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Diseño, Evaluación del Programa de Gobierno y Políticas Públicas o el área competente de la Alcaldía Miguel Hidalgo. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Miguel Hidalgo podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3 Gestión de riesgos y continuidad operativa.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Mitigación	Responsable de mitigación
Presupuestal	Baja	Alto	Gestión de asignaciones presupuestales internas y coordinación con las áreas designadas para garantizar la correcta operación y continuidad del programa social.	Subdirección de Recursos Financieros.
Operativo	Medio	Alto	Mecanismos de supervisión continua, así como asignación de personal operativo que asegure el desarrollo efectivo del programa social y, de ser necesario, ajustes en la planeación operativa.	Subdirección de Deporte Social y Comunitario
Social	Bajo	Medio	Ajuste de metas y de estrategias de atención, así como priorización de la población beneficiaria.	Subdirección de Deporte Social y Comunitario
Ambiental	Bajo	Bajo	Implementación de mecanismos de atención acordes a la contingencia mediante la colaboración interinstitucional con dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y otros órdenes de gobierno	Subdirección de Deporte Social y Comunitario
Tecnológico	Bajo	Medio	Resguardo de información física y respaldo de información digital.	Subdirección de Deporte Social y Comunitario

Plan de Continuidad Operativa

a) Prestación de servicios ante contingencias

En caso de presentarse una contingencia sanitaria, climática, de seguridad, administrativa, operativa, entre otras, el programa social podrá suspenderse, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Asimismo, en caso de determinar que la continuación de la operación sea viable, se establecerán protocolos de actuación específica salvaguardando la integridad de las personas que conforman el programa social.

b) Protección de bienes y datos

Para la protección de bienes materiales se contempla la supervisión continua que permita asegurar la permanencia y correcto funcionamiento de los mismos.

En cuanto a la protección de datos e información, se realizará el almacenamiento seguro de documentación física en armarios con cerradura en las áreas designadas, así como se realizará la digitalización de la misma para contar con un respaldo digital.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

10.1 La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Coordinación de Promoción Deportiva, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

-Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

-A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

-A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

-Nombre completo de la persona que presenta la queja;

-Domicilio;

-Número(s) telefónico(s);

-Correo electrónico (en caso de tener);

-Motivo de la queja y la descripción del hecho que la generó.

10.2 Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Coordinación de Promoción Deportiva turnará la misma a la Subdirección para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a quince días hábiles.

10.3. En caso de que la Coordinación de Promoción Deportiva no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

10.4 En caso de que la unidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar su inconformidad por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quien deberá turnar la queja a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, deberá turnarse a la Contraloría General de la Ciudad de México.

10.5 En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

10.6 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

11. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, es obligación de las personas servidoras públicas responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

11.1 En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente: Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 8.1. DIFUSIÓN de estas reglas de operación, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

11.2 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4 De acuerdo al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable en cada Programa Social.

11.5 “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” Lo anterior, de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

11.6 Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

Según la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y de acuerdo con el artículo 4º de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación.

La evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

A) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas, conforme lo establece el artículo 8 fracción XVI de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

B) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto al artículo 8 fracción I de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y el 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

12.2 Evaluación interna

a) Establecer que la evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Diseño, Evaluación del Programa de Gobierno y Políticas Públicas o el área competente de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas usuarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

Se emplearán para la evaluación, las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera).

13. Indicadores de gestión y de resultados.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

<u>Nivel De Objeto</u>	<u>Objetivo</u>	<u>Nom bre Del Indicador</u>	<u>Fórmula De Cálculo</u>	<u>Tip o De Indicador</u>	<u>Unidad de Medida</u>	<u>Frecuencia De Medición</u>	<u>Desagregación</u>	<u>Medios De Verificación</u>	<u>Unidad Responsable</u>	<u>Supuestos</u>	<u>Metas</u>
Fin	Disminuir los factores de riesgo para la salud física y mental de los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, fomentando estilos de vida activos y saludables mediante actividades deportivas, recreativas y lúdicas de alta calidad, implementadas por mujeres impulsoras.	Porcentaje mujeres habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo beneficiadas por el programa	(Total de mujeres beneficiadas por el programa social / Total de mujeres en la Alcaldía Miguel Hidalgo) x 100	Eficiencia	Porcentaje	Bimestral	Demarcación territorial y sexo	Registros y reportes del programa social, padrón de personas beneficiarias del programa, www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx	Subdirección de Deporte Social y Comunitario	Que las mujeres se inscriban en el programa	22 mujeres beneficiarias del Programa Social "Impulsoras del Deporte 2026"
Propósito	Fortalecer el bienestar, la salud comunitaria y la cohesión	Vecinas y vecinos dispuestos	(Total de mujeres beneficiadas por el	Eficiencia	Total	Bimestral	Demarcación territorial, Edad y Sexo	Registros y reportes del programa social/Padrón de	Enlace de Instalaciones y Actividades	Condiciones climatológicas	22 mujeres beneficiarias del

	social mediante la participación activa de mujeres como agentes de activación deportiva y comunitaria en la demarcación.	a generar un cambio en sus hábitos.	programa social Total de vecinos y vecinas de la Alcaldía Miguel Hidalgo)					persona beneficiarias del programa, registro de vecinas y vecinos asistentes a las actividades, www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx	Deportivas Comunitarias		Programa Social "Impulsoras del Deporte 2026"
--	--	-------------------------------------	---	--	--	--	--	--	-------------------------	--	---

Componentes	Otorgar un apoyo económico a 20 mujeres IMPULSORAS DEL DEPORTE 2026 y 2 IMPULSORAS SUPERVISORAS, residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, preparadas y capacitadas en áreas del deporte, para implementar y coordinar un programa de activación física comunitaria.	Porcentaje de apoyos entregados / entre mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo beneficiadas por el programa	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos dispuestos por el programa) x 100	Eficiencia	Porcentaje	Bimestral	Demarcación territorial y Sexo	Acuses de recibo de entrega a personas beneficiarias/ Informes del área de Finanzas	Enlace de Instalaciones y Actividades Deportivas Comunitarias	Las personas beneficiarias recibirán la ministración mediante una tarjeta bancaria o en su defecto cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica)	22 mujeres beneficiarias del Programa Social "Impulsoras del Deporte 2026"
--------------------	--	--	---	------------	------------	-----------	--------------------------------	---	---	---	--

Actividad	Corroborar el pago de ministraciones en el programa social "IMPULSORAS DEL DEPORTE 2026"	Porcentaje del pago de ministraciones	(Ministraciones entregadas / pago de ministraciones programadas) x 100	Suficiencia	Porcentaje	Bimestral	Cantidad de pagos realizados por ministración	Seguimiento a cumplimiento de pagos en el área correspondiente	Subdirección de Deporte Social y Comunitario	Las áreas responsables del pago de las ministraciones entregadas de manera eficaz y eficiente los recursos	22 mujeres beneficiarias del Programa Social "Impulsoras del Deporte 2026"
------------------	--	---------------------------------------	--	-------------	------------	-----------	---	--	--	--	--

14. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana.

PARTICIPANTE	Personas ciudadanas que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
ETAPA DE PARTICIPACIÓN	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta de satisfacción
ALCANCE	Sugerencias del programa

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

15.1 Articulación con el programa "Ponte Pila" del Instituto del Deporte de la CDMX.

15.2 Alianzas con instituciones educativas para impulsar el deporte infantil.

16. Mecanismos de fiscalización.

16.1. En atención al acuerdo CCSGBS/SE/V/08/2026 emitido de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Quinta Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 20 de febrero de 2026, se presentó este programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo siendo aprobadas las presentes Reglas de Operación.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho

al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de personas beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18. 1 Este programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

18.2 A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía

Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Promoción Deportiva y la Subdirección de Deporte Social y Comunitario entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnéticos e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

18.3 La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Promoción Deportiva y la Subdirección de Deporte Social y Comunitario, cuando sea requerido, otorgarán a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría.

Ello con la intención de presentar los resultados del mismo, al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de las personas beneficiarias.

18.4 En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

18.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 marzo de 2026

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**